



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 FEB 2023

Expte. N° 17.081/22

VISTO estas actuaciones y la Nota N° 272-B/22 presentada a fs. 493 por la Prof. Claudia Marcela BENÍTEZ, a cargo de la Dirección de Becas dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita modificación del Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 1893-2022, por la cual se otorgó BECA DE CONECTIVIDAD a cada uno de los alumnos reinscriptos en la SEDE REGIONAL TARTAGAL en el año lectivo 2022, en la parte correspondiente donde dice: "a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive", debe decir: "a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive".

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72) establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

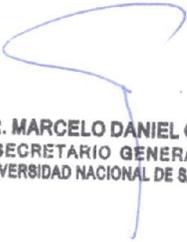
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

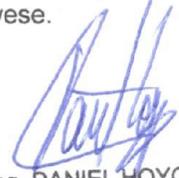
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material producido en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 1893-2022, en la parte correspondiente donde dice: *a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive*, debe decir: "a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive".

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Esp. MÓNICA E. MOYA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0133-2023